
JUR-PD-2024-201-CONFERIMIENTO PODER ESPECIAL-76109333300120240004600

1 mensaje

Notificaciones Judiciales CSSP <notificacionesjudiciales@csspmail.net>

23 de abril de 2024, 17:15

Para: natypelaez2405@hotmail.com

Cc: Responsabilidad Medica <responsabilidad.medica@cosmitet.net>, Analista Juridico <analista.juridico@cosmitet.net>

Señores

JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO MIXTO DE BUENAVENTURA (V)

En su Despacho

REFERENCIA: PODER ESPECIAL
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANA GLADYS POTES LOJAS Y OTROS
DEMANDADO: CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO S.A.S Y OTRO
RADICADO: 76109333300120240004600

Cordial saludo,

En adjunto se remite poder especial según lo indicado en la referencia y atendiendo el trámite de otorgamiento dispuesto en el Art. 5 de la Ley 2213 del 2022.

Atentamente,

VERÓNICA FAJARDO MUÑOZ
Apoderada General de CSSP S.A.S.

2 adjuntos

 **JUR-PD-2024-201-ANA GLADYS POTES Vs CSSP SAS.pdf**
118K

 **4. ABRIL CSSP 2024.pdf**
218K

Señores

JUZGADO PRIMERO (1º) ADMINISTRATIVO MIXTO DE BUENAVENTURA (V)

En su Despacho

REFERENCIA: PODER ESPECIAL
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANA GLADYS POTES LOJAS Y OTROS
DEMANDADO: CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO S.A.S Y OTRO
RADICADO: 76109333300120240004600

VERÓNICA ANGÉLICA FAJARDO MUÑOZ, quien es mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.413.709 de Bogotá D.C.; actuando en calidad de Apoderada General con facultades de Representación Legal de la **CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO S.A.S.**, identificada con NIT No. 900.228.989-3, con domicilio principal en la ciudad de Cali, conforme Escritura Pública No. 1676 del 04 de agosto del 2017 de la Notaría 14 del Circuito de Cali, registrada ante la Cámara de Comercio de Cali, por medio del presente, comedidamente manifiesto que confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, para ejercer la defensa de la empresa en todas las etapas del proceso hasta su terminación a la Profesional del Derecho **NATHALY PELAEZ MANRIQUE**, vecina de Cali y mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.088.251.336 de Pereira, titular de la T.P. No. 188270 del C.S. de la J, correo electrónico natypelaez2405@hotmail.com, con facultades de adelantar todos los tramites, actos y gestiones para la defensa de los intereses de la **CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO S.A.S.**, dentro del proceso de la referencia que cursa en su Despacho.

Mi apoderada queda expresamente facultada para contestar la demanda, formular excepciones, proponer nulidades, solicitar llamamientos en garantía, interponer recursos, objetar dictámenes periciales, conciliar, desistir, transigir, Sustituir, reasumir el mandato, y en general todas las facultades previstas para los apoderados en al artículo 77 del C.G.P.

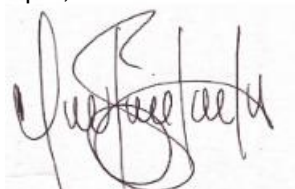
Por lo anterior solicito Señor Juez, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2213 del 2022, reconocer personería a la Profesional del Derecho **DRA. NATHALY PELAEZ MANRIQUE**.

De su despacho



VERÓNICA ANGÉLICA FAJARDO MUÑOZ
C.C. 1.018.413.709 expedida en Bogotá D.C.
Apoderada General de Clínica Santa Sofía del Pacífico S.A.S.

Acepto,



NATHALY PELAEZ MANRIQUE
C.C. No. 1.088.251.336 de Pereira.
T.P. No. 188270 del C.S. de la J.
Elaboró: AJR(AJ)

Recibo No. 9278249, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UETG31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO S.A.S.
Nit.: 900228989-3
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 743169-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 11 de julio de 2008
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 34 # 6 - 61
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: contador@csspmail.net
Teléfono comercial 1: 5185000
Teléfono comercial 2: 5185000
Teléfono comercial 3: 5185000

Dirección para notificación judicial: KR 34 # 6 - 61
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@csspmail.net
Teléfono para notificación 1: 5185000
Teléfono para notificación 2: 5185000
Teléfono para notificación 3: 5185000

La persona jurídica CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9278249, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UETG31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1050 del 28 de junio de 2008 Notaria Veintitres de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de julio de 2008 con el No. 7745 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 51 del 15 de mayo de 2023 Junta De Socios ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2023 con el No. 17002 del Libro IX ,se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO S.A.S. .

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades:

1. La prestación de servicios médicos asistenciales.
2. La elaboración y ejecución de programas especiales en salud.
3. La prestación del servicio de transporte de pacientes en ambulancias de nivel básico medicalizado y de cuidado intensivo móvil, igualmente el transporte especializado de neo-natos.
4. Realizar actividades de asesoría empresarial de auditoría médica, garantía de calidad en salud, mejoramiento continuo y/o áreas afines.
5. Auditoria médico -administrativa.
6. Asesoría en salud ocupacional.
7. La compraventa, distribución importación y exportación de toda clase de elementos, equipos e instrumental biomédico.
8. Servicios de asistencia médica domiciliaria.
9. La distribución, comercialización, almacenamiento, dispensación, compraventa, proveeduría, importación y exportación y comercio de:
 - a. Medicamentos para uso ambulatorio, hospitalario, estériles y no estériles, esenciales, oncológicos y de alto costo.
 - b. Dispositivos médicos en general.
10. El negocio de la finca raíz en todas sus modalidades como la compraventa, arrendamientos, administración de inmuebles etc.
11. La sociedad puede constituir y participar como socio, accionista o miembro de consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, pudiendo ser del orden nacional e internacional cuando los mismos tengan como

Recibo No. 9278249, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UETG31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

En desarrollo de su objeto social podrá realizar toda clase de actos, hechos y/o negocios jurídicos tendientes a ejecutar directa o indirectamente su objeto principal tales como asociarse con otras sociedades civiles o mercantiles, suscribir toda clase de títulos valores, celebrar contratos de mandato representativo o sin representación, cobrar, vender, celebrar contratos de seguros, de depósito, de mutuo con o sin interés, de hospedaje, de prenda con o sin tenencia del acreedor, de anticresis, de cuenta corriente, de edición, de depósito de ahorro a término o la vista, carta de crédito, de transporte, de hipoteca, de permuta. Recibir donaciones, realizar cesión de derechos y/o obligaciones de arrendamiento y/o alquiler, contratos de comodato, de trabajo, de prestación de servicios, importar, exportar, distribuir, comercializar, invertir en toda clase de documentos, celebrar daciones en pago y en general, toda clase de actos, negocios o hechos jurídicos, que estime necesario y/o conveniente para el desarrollo directo de su objeto, relativo a toda clase de bienes corporales o incorporeales. Se prohíbe a la sociedad ser garante de obligaciones de los socios y/o terceros como por

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$20,000,000,000
No. de acciones:	20,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$11,585,740,000
No. de acciones:	11,585,740
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$11,585,740,000
No. de acciones:	11,585,740
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Gerente podrá representar a la sociedad en todos los actos con las más amplias facultades ya sea judicial, extrajudicialmente y será el supremo director administrativo, ejecutivo y financiero de la sociedad, con plena autoridad para firmar

Recibo No. 9278249, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UETG31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Le corresponde al gerente y subgerente en forma especial la administración y representación de la sociedad, así como el uso de la razón social con las limitaciones establecidas, en particular tendrán las siguientes funciones:

1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente.
2. Constituir para propósitos concretos, los apoderados generales o especiales que juzgue necesarios para representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante cualquier tipo de autoridad judicial o administrativa.
3. Convocar a la Asamblea General de Accionistas cada vez que fuere necesario.
4. Ejecutar las órdenes y funciones que le imparta la Asamblea General de Accionistas.
5. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de ingresos y egresos.
6. Presenta a la Asamblea General de Accionistas, un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con indicación de las medidas cuya adopción recomienda.
7. Presentar anualmente a la Asamblea General de Accionistas, en unión de la Junta Directiva, el inventario, el balance general, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos o documentos exigidos por la ley.
8. Presentar las cuentas y balances a la Asamblea General de Accionistas.
9. Abrir y manejar cuentas bancarias.
10. Obtener los créditos que requiera la sociedad previa aprobación de la junta directiva.
11. Contratar y remover los empleados de la sociedad.
12. Crear o proveer señalando funciones, sueldos y atribuciones, los empleos que necesite la sociedad para su buen funcionamiento.
13. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones e instrucciones proferidas por las autoridades de inspección, vigilancia y control y cualquier otro órgano del Estado.
14. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la compañía.
15. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos.
16. Celebrar sin límite de cuantía, los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que ésta desarrolle plenamente sus fines de acuerdo con lo previsto en estos estatutos, incluyendo la constitución y participación en Uniones Temporales y Consorcios.
17. Transigir las diferencias con terceros, con sujeción a las limitaciones establecidas por la Asamblea General de Accionistas.
18. Celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social y relacionado con el mismo con las limitaciones señaladas en estos estatutos, podrá comprar o adquirir, enajenar a cualquier título bienes muebles para la sociedad; transigir, comprometer, desistir, recibir, interponer acciones o recursos de cualquier género en todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; representarla ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales y entidades de cualquier naturaleza, y en general actuar en dirección y administración de negocios sociales.

Parágrafo. Para la adquisición, enajenación o gravación de bienes inmuebles, la

Recibo No. 9278249, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UETG31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente. La sociedad tendrá un Gerente quien en sus faltas temporales y absolutas será reemplazado por el Subgerente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 51 del 15 de mayo de 2023, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2023 con el No. 17002 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	LUIS ALBERTO NAVARRO BARRIOS	C.C.8719151
SUBGERENTE	DANIEL ADOLFO PARRA LIZCANO	C.C.88230447

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 51 del 15 de mayo de 2023, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2023 con el No. 17002 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CARLOS ALBERTO ALANDETE	C.C.79783220
MEZA	
GUIDO JOSE NAVARRO BARRIOS	C.C.8745127
FERNANDO ENRIQUE PINTO	C.C.19441770
SEGURA	
SIN ACEPTACIÓN	
RUBEN DARIO SANTIAGO SALAZAR	C.C.13439308

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GUSTAVO ADOLFO ALANDETE	C.C.80135845
MEZA	
ALVARO JOSE HERNANDEZ	C.C.72131410
BARRIOS	
MIGUEL JOSE JAVIER DUARTE	C.C.1136884493
CALDERON	
SIN ACEPTACIÓN	
MARTHA ISABEL PEREZ PAEZ	C.C.37392028

Recibo No. 9278249, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UETG31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 51 del 15 de mayo de 2023, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de septiembre de 2023 con el No. 17002 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARIELLA CABRERA	C.C.31924589 T.P.41659-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	TULIO BARONA BENJUMEA	C.C.16720865 T.P.144066-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1676 del 04 de agosto de 2017 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de agosto de 2017 con el No. 139 del Libro V COMPARECIÓ EL DOCTOR MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 13.445.189 EXPEDIDA EN CÚCUTA (NORTE DE SANTANDER), EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CLÍNICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA., MODIFICADO POR ESCRITURA PUBLICA No.248 DE 18 DE FEBRERO DE 2022 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 03 DE MARZO DE 2022 CON EL No.30 DEL LIBRO V, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO SUFICIENTE AL PROFESIONAL DEL DERECHO DANIEL ADOLFO PARRA LIZCANO IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 88.230.447 DE CÚCUTA (NTE DE SANTANDER) Y VERÓNICA ANGELICA FAJARDO MUÑOZ IDENTIFICADA CON LA C.C. NRO. 1.018.413.709 DE BOGOTÁ PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA EN LA JURISDICCIÓN LABORAL DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN QUE DEBA COMPARECER DICHA SOCIEDAD, CON LA FACULTAD DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA; CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DE LITIGIO, SEÑALADA EN EL ARTICULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y, EN EL ARTICULO 372 DEI CÓDIGO DE GENERAL DEL PROCESO, LA AUDIENCIA INICIAL DEL ARTÍCULO 180 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y/O LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE O DEROGUE EN LAS CUALES DEBA COMPARECER LA MENCIONADA ENTIDAD. EN EJERCICIO DEL PODER AQUÍ CONFERIDO A DANIEL ADOLFO PARRA LIZCANO Y VERÓNICA ANGÉLICA FAJARDO MUÑOZ, QUEDAN FACULTADOS PLENAMENTE PARA ATENDER CITACIONES ANTE LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, CENTROS DE CONCILIACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO ENTE DE CONTROL Y AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL PAÍS. SE CONFIERE A LOS MANDATARIO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR, TRANSIGIR, CONCILIAR EXTRAJUDICIAL Y JUDICIALMENTE, RECURRIR, SUSTITUIR, REASUMIR, COMPROMETER Y EN FIN, PARA EJERCER TODO ACTO VALIDO EN DERECHO, DE MANERA QUE LA SOCIEDAD CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA., SIEMPRE ESTE ADECUADAMENTE REPRESENTADA EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES, QUE DEBAN ATENDER DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA. EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR TERMINO

Recibo No. 9278249, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UETG31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SOCIEDAD QUE REPRESENTO, PODRÁ OTORGAR OTROS PODERES IGUALES O SIMILARES A OTROS MANDATARIOS O ABOGADOS DE SU CONFIANZA.

PARÁGRAFO: EL MANDATARIO PONDRÁ EN SU ACTUACIÓN, LA DILIGENCIA Y CUIDADO DESCRITOS EN EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, RESPONDIENDO HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DEL MANDATARIO SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA QUE SE CAUSA POR SU VINCULACIÓN VIGENTE CON LA EMPRESA. EL PRESENTE CONTRATO DE MANDATO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES ESTABLECIDAS EN LA LEY

ESTE ACTO SE RIGE POR LAS RESPECTIVAS NORMAS CIVILES Y COMERCIALES ESTABLECIDAS EN LA

Por Escritura Pública No. 699 del 25 de abril de 2019 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2019 con el No. 64 del Libro V ,COMPARECIO MIGUEL ANGEL DUARTE QUINTERO, CON C.C. NRO. 13.445.189 DE CUCUTA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL PROFESIONAL DEL DERECHO ORIANA MARIA PINZÓN HURTADO, VECINA DE PALMIRA VALLE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA C.C. 66.660.733 DE EL CERRITO VALLE, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 244.000 DEL C.S.J.; PARA QUE LLEVE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA, EN LA JURISDICCIÓN LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN QUE DEBA COMPARECER DICHA SOCIEDAD, CON LA FACULTAD DE ABSOLVER EL INTERROGATORIO DE PARTE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTA; CONCURRIR A LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, SEÑALADA EN EL ART. 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LA DEL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y EN EL ART. 180 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS DEMÁS NORMAS QUE LO ADICIONE, MODIFIQUE O DEROGUE, EN LAS CUALES DEBA COMPARECER LA MENCIONADA ENTIDAD. EN EL EJERCICIO DEL PODER AQUÍ. CONFERIDO A LA DRA. ORIANA MARÍA PINZÓN HURTADO QUEDAN FACULTADOS PLENAMENTE PARA ATENDER CITACIONES ANTE LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, CENTROS DE CONCILIACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO ENTE DE CONTROL Y AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL PAÍS. SE CONFIERE AL MANDATARIO LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA CONFESAR, TRANSIGIR, CONCILIAR EXTRAJUDICIAL Y JUDICIALMENTE, RECURRIR, SUSTITUIR, REASUMIR, COMPROMETER Y EN FIN, PARA EJERCER TODO ACTO VÁLIDO EN DERECHO, DE MANERA QUE LA SOCIEDAD CLÍNICA SANTA SOFIA DEL PACÍFICO LTDA & CIA LTDA. SIEMPRE ESTÉ ADECUADAMENTE REPRESENTADA EN TODOS LOS ASUNTOS JUDICIALES QUE DEBA ATENDER DE ACUERDO A LA LEY COLOMBIANA. EL PRESENTE PODER SE OTORGA POR TÉRMINO INDEFINIDO, SIN PERJUDICO DE QUE PUEDA SER REVOCADO O SUSPENDIDO EN CUALQUIER TIEMPO. ESTE PODER NO IMPLICA EXCLUSIVIDAD Y POR LO TANTO LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, PODRÁ OTORGAR OTRO PODERES IGUALES O SIMILARES A OTROS MANDATARIOS O ABOGADOS DE SU CONFIANZA.

PARÁGRAFO: LOS MANDATARIOS ENUNCIADOS EN EL PRESENTE ACTO, PONDRÁN EN SU ACTUACIÓN, LA

Recibo No. 9278249, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UETG31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

HASTA POR LA CULPA LEVE. QUE EN ESTE MANDATO LA GESTIÓN DEL MANDATARIO SE ENTIENDE REMUNERADA Y SU REMUNERACIÓN ES LA MISMA QUE SE CAUSA POR SU VINCULACIÓN CONTRACTUAL VIGENTE CON LA EMPRESA.

Por Escritura Pública No. 248 del 18 de febrero de 2022 Notaria Catorce de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de marzo de 2022 con el No. 29 del Libro V Compareció, el Doctor LUIS ALBERTO NAVARRO BARRIOS mayor; de edad, vecino de Bogotá DC., identificado con la cédula de ciudadanía número 8.719.15f expedida Barranquilla (Atlántico) en calidad de Representante Legal de la sociedad CLÍNICA SANTA SOFIA DEL PACÍFICO LTDA identificada con Nit: 900.288.989-3, con domicilio en Cali, constituida por escritura pública número 1050 de 28 de junio de 2008 de la Notaria Vientres de Cali, quien manifiesta:

PRIMERO Que, por medio del presente instrumento se CONFIERE poder general a la profesional DIANA MARCELA VILLOTA INSUASTY identificada con C.C.27.088.227 de Pasto (Nariño), mayor de edad, vecina de Cali, para que:

A) Lleve la Representación Legal de la empresa CLÍNICA SANTA SOFIA DEL PACÍFICO LTDA, respecto de asuntos de responsabilidad medica ante cualquier autoridad judicial de todo orden: nacional, departamental y/o municipal en la Jurisdicción Ordinaria en la especialidad Civil, Laboral o Penal y en La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en que deba comparecer dicha sociedad; el poder se le otorga con las más plenas facultades de absolver interrogatorio de parte en nombre de la sociedad que representa, participar de la audiencia obligatoria de conciliación y demás etapas que se desarrollen en las diligencias, ya sea una versión libre, investigación preliminar, audiencia inicial, audiencia de instrucción y juzgamiento, ejecución y demás que le sigan.

B) Se le confieren las más amplias facultades para formular reclamaciones, peticiones, contestar, confesar, transigir, conciliar, extrajudicial y judicialmente, comprometer y en fin, para ejercer todo acto valido en derecho, de manera que la sociedad CLÍNICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA siempre este adecuadamente representada en todos los asuntos judiciales que deba atender de acuerdo a la Ley Colombiana.

C) El presente poder se otorga por término indefinido, sin perjuicio de que pueda ser revocado o suspendido en cualquier tiempo. Este poder no implica exclusividad y por lo tanto la sociedad que represento, podrá otorgar otros poderes iguales o similares a otros mandatarios o abogados de su confianza, PARÁGRAFO: El mandatario enunciado en el presente acto, pondrá en su actuación, la diligencia y cuidado descritos en el artículo

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E.P. 3538 del 12/12/2012 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 4104 del 22/11/2017 de Notaria Once de Cali
E.P. 715 del 21/04/2021 de Notaria Catorce de Cali
E.P. 2257 del 18/08/2022 de Notaria Catorce de Cali
ACT 51 del 15/05/2023 de Junta De Socios

INSCRIPCIÓN

14701 de 17/12/2012 Libro IX
19527 de 27/12/2017 Libro IX
10995 de 03/06/2021 Libro IX
16646 de 12/09/2022 Libro IX
17002 de 08/09/2023 Libro IX

Recibo No. 9278249, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UETG31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610
Actividad secundaria Código CIIU: 4645
Otras actividades Código CIIU: 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$68,402,795,163

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8610

Recibo No. 9278249, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0824UETG31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.